

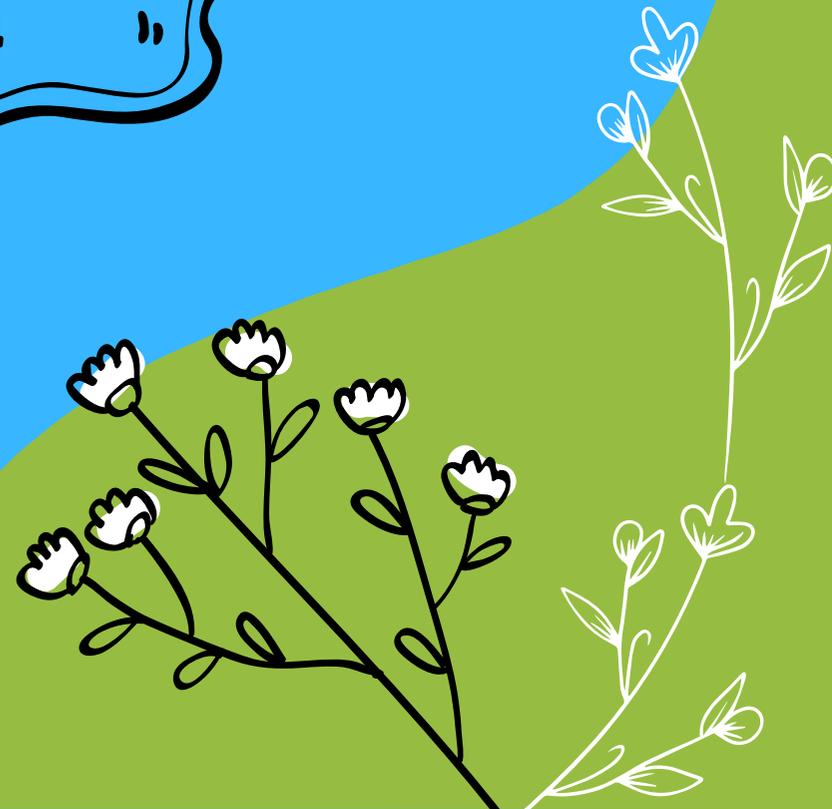
**MATERIA:
DERECHO
ROMANO**

**CATEDRATICO:
JOSE REYES
RUEDA RUEDA**

“ **Mapa
Conceptual
de la Unidad
3 y 4** ”

“ **ALUMNA:
ALEJANDRA CASTILLO
ESTRADA** ”

**PICHUCALCO CHIAPAS A
22 DE MARZO DE 2025.**



PERSONA Y SU DIVISIÓN

LA DOMUS

Domus es la palabra latina con la que se conoce a un tipo de casa romana. Las domus eran las viviendas de las familias de un cierto nivel económico, cuyo cabeza de familia llevaba el título de dominus.

PARENTESCO

parentesco es el lazo efectivo entre los individuos que provienen unos de otros o de un progenitor común, por lo que la procreación es el sustento de este término.

- Parentesco por agnación.
- Parentesco por gentilidad
- Parentesco por cognación
- Parentesco por afinidad

En línea recta: Todos aquellos que descienden unos de otros.
• En línea colateral: Todos aquellos que descienden unos de otros y cada generación equivale a un grado.

1. Primer grado: Consanguinidad
2. Segundo grado: Hermanos
3. Tercer grado: Primos hermanos en línea colateral.

CAPACIDAD DE SER PERSONA

- Tener el status libertatis (ser libres, no esclavos).
- Tener el status civitatis (ser romanos, no extranjeros).
- Tener el status familiae (ser independientes de la patria potestad).

STATUS LIBERTATIS. Los romanos fueron un pueblo conquistador y por ello se vieron en la necesidad de regular el régimen jurídico de la esclavitud.

STATUS CIVITATIS El segundo requisito de la personalidad física era la ciudadanía romana. La palabra ciudadanía proviene del latín civitas

STATUS FAMILIAE. La palabra familia tiene una connotación más restringida, a la que se ha llegado después de una larga evolución y comprende únicamente a los cónyuges y a los hijos de éstos, que viven bajo un mismo techo

ACEPCIONES

una de carácter físico que atribuye a una individuo la capacidad de tener derechos; y la otra de carácter abstracto a la que también se le reconocen ciertos derechos

MATRIMONIO

"la unión de un hombre y una mujer implicando igualdad de condición y comunidad de derechos divinos y humanos

PATRIA POTESTAD

La patria potestad pertenece al jefe de familia, quien la ejerce sobre sus descendientes que forman la familia civil o agnática. En consecuencia, esta patria potestad es ejercida por el ascendiente varón de mayor edad.

DERECHOS REALES

LAS COSAS

El derecho real forzosamente presupone la existencia de una cosa sobre la cual va a recaer la conducta autorizada del titular, entendiéndose por cosa o bien -res- todo objeto del mundo exterior, que puede producir alguna utilidad al hombre.

TIPOS DE COSAS

- Cosas corporales e incorporales.
- Cosas divisibles e indivisibles.
- Cosas principales y accesorias.
- Cosas fungibles y no fungibles.
- Cosas consumibles y no consumibles

POSESION

posesión como el poder de hecho, que una persona ejerce sobre una cosa, con la intención de retenerla y disponer de ella como si fuera propietario.

CLASE DE POSESION

La posesión también puede ser de buena o de mala fe. Es de buena fe cuando el poseedor cree tener derecho a la posesión una vez pasado 5 años, y es de mala fe cuando sabe que no lo tiene una vez pasado 10 años, como es el caso del ladrón.

PROPIEDAD

propiedad describe al derecho o facultad de los seres humanos para tomar posesión de una determinada cosa. La propiedad puede abarcar tanto a algo que está enmarcado en los límites de la ley (como una vivienda o un coche) o de un atributo o cualidad individual (como lo puede ser la simpatía, el talento, el respeto, etc.).

CLASE DE PROPIEDAD

- Propiedad quiritaria.
- Que la cosa estuviera en el comercio .

LA COPROPIEDAD

La copropiedad existe cuando varias personas son titulares del derecho de propiedad, sobre el mismo objeto, en cuyo caso cada una de ellas será propietaria de una cuota ideal. La copropiedad podía surgir accidentalmente cuando se mezclaban granos o líquidos -vino, por ejemplo- de diferentes personas; también surgían de acuerdo entre las partes, como en el contrato de sociedad, o por donación o herencia.

MODO ADQUISITIVO

- La Mancipatio.
- La in iure cessio.
- Res habilis.
- Titulus
- Fides.
- Possessio.
- Tempus.
- La adjudicatio.
- La lex